

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—S^a Catalina de Sena v. y s. Pelegrin.

EL SOL..... Sale..... á las 5 y 10 minutos.
Pónese.. á las 6 y 50 minutos.

Palma 28 de abril.

A abrirse van las electorales urnas; y hasta la apatía es un crimen en circunstancias tan vitales: al borde del precipicio ha sido arrastrada esta nación desventurada; y no puede ser buen español el que indiferente mira los males de su PATRIA, el que la ve precipitarse por un espantoso derribadero, y pudiendo contribuir á evitar tan lamentable catástrofe, inerte y tranquilo se limita á ser mero espectador. Corazones de mármol, vosotros á quienes son indiferentes los males de la PATRIA, no debíais tenerla: entre bosques y selvas aislados, sin ninguna clase de sociales relaciones, fuera mas propia vuestra vivienda. Del resultado de las próximas elecciones puede muy bien depender que se dé el último empuje para el precipicio á nuestras libertades, á nuestros derechos, á cuanto tenemos de mas predilecto, y vaya todo rodando á parar en los subterráneos del mas cruel despotismo. No haya pues en nosotros indiferencia ni apatía de ninguna clase; demos oídos á la voz de la PATRIA que entre sollozos y gemidos reclama el amparo de sus hijos. ¿Y será posible que á sus amargos lamentos contestemos con una fria indiferencia? ELECTORES, en vuestras venas sangre española circula; y es por lo mismo de esperar que todos los que no habeis renunciado el honor, la hidalguía española, os aprestareis al próximo combate electoral.

¿Y podreis mirar como problemático, como cosa dudosa el partido á que en las próximas elecciones debéis asociaros? Para suponer tal duda sería necesario que no hubieseis sido testigos de los hechos que ante vuestra vista pasaron. Desde el año 1843, con mentidas promesas, hombres que con escándalo usurparon el nombre de moderados, abusando de la buena fé, honradez é hidalguía de los liberales, se encaramaron atrevidos en el poder, que jamas conquistaran batallando á ley de caballeros leales; y desde entonces, carece nuestro idioma de palabras suficientes á explicar la horrorosa serie de desmanes, de abusos, de ilegalidades, de vejaciones, de atropellamientos á que se entregaron y que ejecutaron. Escrita quedará con sangre en los anales de España la historia de su sultánica dominacion. Invocando los respetables nombres de *Paz, Orden y Justicia*, promovieron una continuada lucha, introdujeron un desorden espantoso, y la injusticia estuvo á la órden del día.

Recordad, ELECTORES, los actos de esa pandilla cruel; y decidnos ¿qué ley fué por ella respetada? La seguridad individual fué mirada por tan detestable pandilla como un nombre vano. Sin formación de causa, pisoteando y haciendo trizas las leyes mas respetables hemos visto en época tan aciaga arrancar de sus domésticos hogares á personas por muchos títulos recomendables, y amarrados cual foragidos arrastrarles al otro hemisferio á experimentar los rigores del hambre y de la desnudez. ¿Así cumplen con las leyes los hombres de *Paz, Orden y Justicia*? ¿Este es el respeto que les merecía el artículo constitucional que dispone que NADIE PUEDA SER PRESO, NI DETENIDO, NI SEPARADO DE SU DOMICILIO

SINO EN LOS CASOS Y EN LA FORMA QUE LAS LEYES PRESCRIBAN? ¿En qué ley está escrito que al capricho de mandarines osados esté concedido violar el hogar doméstico, y de él atrevidamente arrancar un padre de familia, sembrando en esta la horfandad y la miseria? Ahí los teneis á los hombres de la moderacion, á los de *Paz, Orden y Justicia*. Pero no se han contentado con tan escandaloso ultraje á la seguridad individual: sin formación de causa han arrastrado víctimas infelices al patíbulo: sí; y eran los de *Paz, Orden y Justicia*.

LA LIBERTAD DE IMPRENTA, ese avanzado centinela de nuestros derechos ¿qué respeto ha merecido á la pandilla que por desgracia de la NACION la ha oprimido desde el año 1843? Sin previa censura, segun uno de los artículos de la Constitucion, PUEDE CUALQUIERA IMPRIMIR Y PUBLICAR LIBREMENTE SUS IDEAS: sin embargo la censura está establecida por esos hombres de la *legalidad*; quienes á su placer han dicho cuando en un escrito han visto atacadas sus arbitrariedades: *Este impreso no quiero que circule*; y esto al paso que han omitido entregarlo á la accion del competente tribunal de justicia. Ahí los teneis á los hombres de *Paz, Orden y Justicia*.

Una ley de Cortes estinguio todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demas casas de religiosos de ambos sexos en la península, islas adyacentes y posesiones de España en Africa, prohibiendo que los novicios y novicias continuasen en los conventos, ordenando que el Gobierno cuidase de que así se verificase; y con posterioridad á esta ley hemos sido testigos de profesiones de religiosas. Este es el respeto que tributan á la ley los hombres de la *legalidad*. Nuestros principios nos enseñan que la ley buena ó mala debe obedecerse y cumplirse; y que si entiende el gobierno que interesa revocarlas debe proponer y obtener la revocacion, sin que jamas le sea dado alzarse contra la ley; pero otra es la escuela de los hombres de la *legalidad*; para ellos no hay mas ley que su capricho, esta es su justicia.

LAS MUNICIPALIDADES, este poder que el mismo gobierno absoluto miró siempre con respeto, ha sido reducido por la pandilla de que nos ocupamos, al estado de la mayor nulidad: ni hasta una reverente esposicion pueden los ayuntamientos elevar al Gobierno ni á las Cortes sin pedir antes y obtener permiso de un delegado del mismo Gobierno. Otro delegado del Gobierno que que es el alcalde preside todos los actos de las municipalidades y está revestido de facultades para suspender todo acuerdo de las mismas. Una centralizacion de fondos tan exagerada como perjudicial ha arraucado de los ayuntamientos la recaudacion de las contribuciones municipales; y efecto de idea tan descabellada ha sido verse los Ayuntamientos en innumerables ocasiones faltos de medios para atender necesidades la mas apremiantes: como si no debiera tenerse absoluta confianza en aquellos individuos que el pueblo mismo designa para cuidar de los intereses públicos. Pobre Pueblo, te ha mirado la pandilla como una reunion de esclavos, sin derecho á ejercer mas actos que los que ha tenido á bien permitirte.

LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, reducidas á cuerpos consultivos, han sido despojadas de casi todas sus atribuciones; en las que las han reemplazado los consejos de provincia, esa planta exótica que no ha dado mas resultado que sobrecargar los presupuestos. Los diputados provinciales no tienen sueldo; los consejeros de provincia sí; y esto ha bastado para crear consejos; porque lo que importa es gastar, derrochar; y paga pobre pueblo que para eso solo sirves.

LAS LISTAS ELECTORALES han sido escandalosamente falseadas; de ellas han sido eliminados los nombres de individuos á quienes negarse no puede el derecho electoral: dígalo el señor don Alvaro Gomez Becerra, este patriarca de la libertad española, senador del Reino y contribuyente hasta la cantidad necesaria; y sin embargo la pandilla le escluyó de la lista de los electores. ¿Y cuantos otros mil y mil no pudieran citarse indebidamente escluidos? Allí está la justicia de los hombres que han dominado desde el año 1843, y en los actos electorales cuantos ¡cuantos años, cuantas intrigas, cuantas coacciones! Con asombroso escándalo hemos visto espeler de un pueblo á electores influyentes y hacerles permanecer en esta capital durante unas elecciones para asegurarse el triunfo los hombres de *Paz, Orden y Justicia*. Hé aqui la libertad que dejaron á los electores, los que han oprimido la Nacion desde el año 1843. Corred, id á votarles, si bien hallados habeis estado bajo su tiránica dominacion.

LAS CONTRIBUCIONES NO PODRÁN IMPONERSE NI COBRARSE, segun la CONSTITUCION, NO ESTANDO AUTORIZADAS POR LA LEY DE PRESUPUESTOS Ó POR OTRA ESPECIAL; sin embargo esa pandilla para la cual nada son las leyes, ha exigido las contribuciones sin autorizacion de ley alguna; y vimos con asombro procesados los municipales de Palma, porque reclamando la observancia de la Constitucion resistieron tomar parte en el ilegal repartimiento de la territorial del segundo semestre del año 1846 que no estaba autorizada por ley alguna. Esta es la justicia de los hombres que han dominado desde el año 1843.

Han ido las contribuciones aumentando progresivamente de una manera horrorosa: en los tiempos de la guerra de la independenciam, cuando un ejército enemigo tenia ocupada gran parte de la España, cuando teníamos que atender al nuestro en pie de guerra, y á las demas infinitas necesidades de aquella gloriosa época, ni una mitad de lo que pagamos ahora pagábamos entonces. ¿Que es esto ELECTORES? ¿Hay paciencia para aguantarlo? ¿Cuando, en que nacion, en que pais civilizado se han visto nunca precisados los artesanos á obandonar su trabajo, ó á convertirse en meros jornaleros por no poder sobrellevar el enorme peso de las contribuciones? En España lo hemos visto repetidas veces durante la dominacion de la pandilla que se alzó con el mando en el año 1843; así como hemos visto tenderos precisados á cerrar sus tiendas por no poder cubrir las contribuciones sobre ellas impuestas. Así protegen en España los de *Paz Orden y Justicia* las artes de la industria. Esquilado el pobre pueblo se ha visto precisado á entregar á los recaudadores de las contribuciones

el módico producto de su trabajo, y al mismo tiempo con profusión irritante se han creado infinitos empleos, que nunca había conocido la España, y que de ninguna necesidad son: se ha aumentado la numerosa lista de nuestros generales; separaciones inmerecidas, y muchas de empleados beneméritos, han creado una multitud de cesantías; de modo que ni las minas del Potosí sufragan para cubrir tanto gasto. Ahora solo falta que se encargue al señor Mon que para arreglar la deuda del Estado haya un aumento en las contribuciones; y no hay que temer, porque según los principios de aquella cabeza ejemplar cuanto más paga una nación más rica es.

Obras de puro lujo se han emprendido gastándose millones en ellas: dígalo entre otras el nuevo teatro de Madrid; al paso que están intransitables nuestros caminos y descuidadas gran parte de las necesidades públicas. Salid ELECTORES por las puertas de esta ciudad, y junto á sus murallas no encontrareis sino lodazales, inmundos charcos de agua que imposibilitan el tránsito de las personas, y que llegan á corromperse, hasta en perjuicio de la salud pública sin que haya habido medios para la recomposición: y no echéis la culpa á vuestra Municipalidad, que en extremo celosa por el bien de sus comitentes ha hecho cuanto hacer podía: la estrechez á que ha sido reducida; esa exajerada centralización de fondos, ese castigo siempre levantado sobre las Municipalidades durante la dominación de la pandilla, ha obligado al Ayuntamiento de Palma á mirar con dolor los males públicos sin poderlos remediar. Este ha sido el fruto de la infausta dominación de los hombres de *Paz, Orden y Justicia*, que hasta tienen el atrevimiento de calificar de acertada y justa su marcha que por siempre será de tristes y amargos recuerdos.

¿Y cuantas y cuantas arbitrariedades, injusticias, actos despóticos no pudieran, ELECTORES, poner á vuestra vista de esos hombres que parece no invocan la ley sino para escarnecerla? Por do quiera, desde los más altos círculos á las más humildes reuniones de artesanos, ¿no oís resonar una voz general de desaprobación, ya que no de maldición contra el despotismo insufrible de esos hombres que en su bárbaro frenesí han querido suponerse los únicos íntegros, los únicos inteligentes, su impericia, su ineptitud harán llorar por muchos años lágrimas de sangre á esa infortunada nación. ¿Los elegireis, para que vayan á representar el segundo acto de la horrorosa tragedia de que tienen ya representado el primero? ¿Esperareis que consumen la obra de vuestra perdición? Si estas consideraciones no bastan para haceros conocer el camino que debéis seguir, si escribis en vuestros votos los nombres funestos de esos hombres que os han conducido al borde del precipicio en que os encontráis, no os quejéis entonces de las consecuencias; no tendréis derecho á quejaros.

Tended la vista, ELECTORES, á ese otro partido que los de *Paz, Orden y Justicia* han querido presentar como una turba de malvados: recordad las épocas de su dominación, y cotejad sus actos con los de la pandilla de *Paz, Orden y Justicia*: ved á los individuos del PARTIDO PROGRESISTA mil y mil veces esponer sus vidas en defensa de las leyes y de su REINA, á la que jamás tanto respeto y veneración prestaron esos hipócritas que desde el año 1843 han oprimido esta nación desgraciada. Ved á los principales caudillos de este gran partido dejar los más elevados puestos, salir del ministerio sin comprar palacios, sin haber amontonado millones, constituidos otra vez en su regular medianía en que antes de ser ministros se encontraran. Esta gloria nadie puede disputarla al PARTIDO PROGRESISTA. Y si sus glorias tratáramos de enumerar ¿cabría su relación en los límites de un artículo? ¿Quién fué el que trabajó infatigablemente para asegurar la suerte de los acreedores del Estado? ¿Quién fué el que abolió la amortización civil estinguendo los mayorazgos y fideicomisos causa y origen de la pobreza de muchas provincias de España? ¿Quién aseguró sobre bases estables los derechos sociales de los españoles? Y en fin, ¿quién fué el que atacó de muerte

la guerra civil tan encendida en España, merced á los desaciertos de la pandilla de *Paz, Orden y Justicia*; aquella guerra con tanta indiferencia mirada y entre cuyas llamas nos hubiéramos consumido si hubiésemos seguido las inspiraciones del famoso orador en su plagio de *Un faccioso más*?

ESPARTERO, este nombre inmortal, que pasará á la posteridad acompañado de las bendiciones de su patria: las innumerables batallas en que al frente de sus aguerridas tropas era siempre el primero en presentar el pecho al plomo y al acero enemigos; los muros de Bilbao, y en fin los campos de Vergara en que acabó la facción liberticida, alzan la voz en grito para preconizar las alabanzas de ese partido que los de la *Paz, Orden y Justicia* han querido separar de la participación de los negocios públicos.

Cotejad ELECTORES, la marcha de uno y otro partido, recordad lo que pagabais cuando estaba el poder en manos de los progresistas, cotejadlo con lo que pagáis ahora y escojed: la indiferencia es en vuestro daño. Todos los partidos han tenido sus faltas; son hombres sus individuos y espuestos todos por lo mismo á errar; no es el error un crimen: pero los de *Paz, Orden y Justicia* han hecho más que errar: han violado las leyes á sabiendas y de ello han hecho alarde; han conculcado todos los derechos de los ciudadanos; han esgrimido toda la sustancia del pobre sacándole hasta el último maravedí; han reido cuando toda la España lloraba; han nadado en la opulencia cuando la miseria consumía la nación, y sus lujosos festines han formado un contraste escandaloso con la pública miseria; ¿Qué es lo que de ellos podeis esperar, ELECTORES? ¿Aun no estais cansados de sufrir tan bárbara dominación? LA LEY os abre el camino para sustraeros de ella: no, jamás os invitaremos á que adopteis medida alguna que no sea legal: los hombres del PROGRESO, que quiere decir de LA LEY nunca deben salir del círculo de esta; sea cual fuere la categoría del que de este círculo salga es un delincuente. Empeñemos pues la lucha legal, y si vencidos quedamos no será porque de nuestra parte la razón no esté; pero vencamos ó no vencamos habremos cumplido un deber de conciencia. — M. R.

El intendente militar del distrito de la capitanía general de las Islas Baleares.

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeúntes en la comprensión de este distrito por el término de un año, á contar desde primero de octubre del presente hasta fin de setiembre de 1852, ha dispuesto el excelentísimo señor intendente general militar en 15 del corriente, se convoque á una simultánea subasta; que tendrá lugar en los estrados de la intendencia general y en los de la de mi cargo el día 16 de julio próximo, á las dos de la tarde, con sujeción al pliego general de condiciones y á las reales órdenes de 26 de diciembre de 1846 y 4 de agosto de 1850, que estarán de manifiesto en las secretarías de ambas dependencias; concluyendo á la citada hora el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia los que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir á cualquiera de dichas intendencias sus proposiciones en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, fijando en ellas clara y terminantemente los precios á que se convengan á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas, que á juicio del respectivo tribunal de subasta sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad; que en caso de duda podrán apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecución del servicio.

La licitación tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que sean iguales ó inferiores al precio límite, fijado de antemano por la administración militar; pero si no fuesen más que una ó dos las proposiciones que se hallen en el caso indicado, se ampliará el derecho de la licitación á los autores de las más aproximadas al referido precio límite; en la inteligencia que las pujas que se hagan en el remate sobre la proposición que resultare más beneficiosa de todas las que se hubieren presentado, ha de ser al tanto por ciento en el importe total del suministro á los precios de dicha proposición, y no sobre artículos ó puntos determinados.

Servirá de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M.; que no se admitirá á licitación proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ó que se presenten despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación, para que pueda prestar las aclaracio-

nes que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el remate. Palma 20 de abril de 1851.—Mateo Llanos.—Francisco Moreno secretario interino.

Don Mariano Peralta juez de primera instancia del partido de Palma de Mallorca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho, por censo, alodio, fideicomiso, legitima ú otro cualquiera en y sobre una casa zaguana sita en esta ciudad, parroquia de San Jaime, calle de en Cavallería señalada con el núm. 54 de la man. 149 propia de don Pedro Molina mandada subastar y vender á instancia de don Antonio Socías, para que dentro de diez días que se les señala por primero, segundo y último término comparezcan á este juzgado y escribanía del infrascrito á deducirlo con los documentos que lo acrediten, pues que dicho término pasado sin haberlo verificado, se formará el albalán de subasta con solo las cargas que resultan de autos. Dado en Palma á 26 de abril de 1851.—Mariano Peralta.—P. S. M.—Francisco Ignacio Sastre.

NAVEGACION

EMBARCACIONES DESPACHADAS DIA 28.

Para la Habana goleta Isabel, de 82 ton., cap. don Antonio Villalonga con frutos y 8 mar.

Para Mahon laúd S. José, de 16 ton., pat. Bartolomé Rosselló, con aceite 4 mar. y 5 pasag.

AVISOS

LOTERIAS NACIONALES.

Mañana se empieza la venta de billetes á 100 rs. vn. cada uno de la lotería del 14 de mayo.

Quedan 6 billetes para vender de la rifa de la fragata á 70 rs. vn. cada uno. Palma 29 de abril de 1851.



El Omnibus desde mañana 30 de abril principiará á salir de la capital á las tres de la tarde y seguirá los lunes, miércoles y viernes; y de Luca los martes, jueves y sábados á dicha hora. Los asientos se despachan en la librería de Gelabert plaza de Cort.

Se alquila un primer piso con cinco cuartos dormitorios, agua y todo lo demás correspondiente á una casa, situado en el Pas d' en Quint.

En la tienda confitería de Vilches esquina á la calle de San Jaime hay de venta queso de Gruyera y de Holanda, como también dátiles de Egipto, todo fresco y de buena calidad.

El maestro sastre Montañés, hace saber á todos sus parroquianos y amigos, como regresará pronto de su viaje, en el cual ha hecho una recolección de las mejores modas.

PINAR DE PULA.—No habiendo acomodado las proposiciones hechas el día 26 del actual, se ha señalado de nuevo el día 30 inmediato á las nueve de la noche en la plaza de Cort, para que tenga lugar el remate de la tala de dicho pinar, si se conceptúa admisible la postura.

Cultos sagrados.

El día 1.º de mayo en la iglesia de la Consolación á las seis de la mañana, se dará principio al sagrado mes dedicado á María Santísima autorizando la presencia de Jesús sacramentado.

TEATRO

Mañana no hay funcion.

Para pasado mañana 1.º de mayo.

12.ª QUINCENA.

9.ª FUNCION.

Gran funcion á beneficio de la primera actriz doña Ana Parnias.

PROGRAMA.

1.º Sinfonía á completa orquesta.
2.º Se pondrá en escena el gran drama en 5 actos, nuevamente escrito por su mismo autor, el cual ha sido representado en el teatro Español y ha merecido tanta aceptación como el primitivo cuando se estrenó y digno de una obra que honra á su autor, titulado

EL TROVADOR,

cuyo protagonista está á cargo de la beneficiada, acompañándola en su ejecución las primeras partes de la compañía y dirigido por el señor Val.

3.º Gran divertimento de baile español por la señora Tenorio, el señor Gispert y las segundas parejas.

A las ocho.

Entrada 2 rs.

Para el oportuno conocimiento insertamos las listas ultimadas de los electores para diputados á Cortes, las cuales son las que han de regir en las próximas elecciones.

PRIMER DISTRITO.

CABEZA.—PALMA.

PRIMERA SECCION.

CALLE DEL SEMINARIO.—Cabeza.

Electores mayores contribuyentes.

M. ^a	N. ^o	Nombre
8	3	Armengol d. Juan hacend. ^o
25	6	Amer d. Antonio abogado.
25	6	Amer don Miguel idem.
59	34	Alemany d. Gerónimo hac.
43	9	Aguiló d. Tomas propietar. ^o
68	3	Aguiló d. Jorge comerciante
123	3	Aguiló y Aguiló don Francisco propietario.
115	18	Aguiló d. Bartolome tend. ^o
226	41	Aguiló d. Francisco prop. ^o
61	1	Amorós don Lucas sastre.
50	1	Ayamans señor conde de.
70	41	Aguiló José tendero.
183	26	Barbarin d. Miguel hacen.
183	26	Barbarin don Luis presb.
122	14	Bonnin Terreta don Rafael
25	8	Botach d. Domingo proc.
53	3	Brondo d. Juan hacendado.
183	45	Bauzá don Bartolomé Mariano hacendado.
73	101	Bordoy d. José comerciant.
183	20	Burgues Zaforteza d. Juan hacendado.
20	22	Bennasar d. Damian navie.
191	19	Bonet d. Pedro José notario
8	4	Bordoy don José Francisco comerciante.
13	1	Borras don Bartolome hac.
1	51	Boneo y Villalonga d. Martin Maria hacendado.
19	19	Bauzá d. Bautista alfarero.
30	Barceló d. Martin curtidor	
35	21	Barceló don Pedro Juan comerciante.
121	1	Balaguer d. Ant. ^o mercader
190	1	Borel y Mercadal don Lorenzo idem.
235	45	Bestard d. Jacinto farmac.
1	57	Bauzá don Juan médico.
51	23	Barceló y Ripoll don Antonio abogado.
54	11	Bauzá don Joaquin hacend.
54	41	Bennaser y Frontera don Antonio hacendado.
7	54	Bestard d. Miguel hornero.
15	92	Barceló d. Pedro Juan id.
60	51	Bordoy don Mateo sastre.
46	1	Bastida Sr. marques de la
188	1	Burghart don José tendero.
54	7	Bosch d. Rafael chocolat.
47	3	Barceló Pedro Antonio id.
191	12	Bisellach d. Pedro José id.
36	72	Cervera d. Bartolomé mer.
25	30	Conrado d. Jaime hacend.
6	39	Cabanellas don Gabriel id.
126	22	Cortés d. Benito mercader.
236	3	Cerdó don Rafael médico.
184	1	Cortés d. Domingo propiet.
40	32	Castellá don Mateo médico
10	15	Capdebou d. José confitero.
63	14	Cortés don Tomas platero.
4	45	Cardell y Vives don Francisco hacendado.
24	29	Cánaves de Mosa don Antonio hacendado.
55	9	Colubi Escmo. Sr. D. José Maria hacendado.
125	15	Cortés Barratot d. José ten.
60	15	Crespí de Garau d. Rafael propietario.
17	39	Campomar don Miguel id.

32	2	Caimari d. Martin fabric.
52	23	Cortey d. Antonio hacend. ^o
183	24	Cortés d. Agustín platero.
23		Cotoner antes Orell don Francisco propietario.
22	2	Comas d. Antonio tabern. ^o
21		Cazador d. Felio vidriero.
4	44	Despuig y Despuig d. Juan hacendado.
164		Despuig y Despuig d. José hacendado.
8	25	Dameto y Puigdorfila don Nicolas hacendado.
6	44	Darder don Juan labrador.
64	1	Darder d. Bernardo choc. ^o
70	25	Español d. Antonio comer.
52	24	Estade y Sabater don Miguel idem.
51	37	España Escmo Sr. conde de
41	45	Formiguera Sr. conde de
121	70	Forteza d. Gerónimo com.
2	3	Font y Roig don Domingo tendero.
126	33	Forteza d. Vicente prest. ^a
191	44	Font d. Gabriel empleado.
73		Fiol d. Pedro Juan notario.
124	35	Forteza Comellas don Cayetano tendero.
117	19	Fuster d. Nicolas mercader.
45	45	Fortuñy don Jorge hacend.
189	45	Feliu don Jacinto propiet.
4	58	Font y Muntaner don Miguel notario.
53	8	Feliu don Sebastian idem.
26	56	Ferrá don Juan hacendado.
4	55	Fábregues d. Jaime idem.
74	34	Font don Juan prestamista.
24	38	Ferrer y Quintana don Antonio hacendado.
45	37	Fuster d. Mariano almacenista de géneros ultramarinos.
182	1	Frasquet d. Jaime bisoch. ^o
49	14	Frontera d. José arquitecto.
191	41	Font don Juan fondista.
189	23	Florest d. Juan almacenista de géneros ultramarinos.
39		Ferragut d. Joaquin prop.
54		Fiol antes Perelló don Juan Antonio escribano.
1	40	Guasp don Felipe impresor
45	43	Garau d. Jaime Luis prop.
239		Granells d. Francisco com.
61	36	Gelabert don Pedro José impresor.
53	4	Gual d. Pedro hacendado.
30	1	Garí d. Martin fabricante.
36	48	Gamundí y Salon d. José id.
61	33	Garau d. Bartolomé confit.
187	7	Garcia d. Juan propietario.
227	50	Gomila d. Onofre hacend.
191	49	Generés d. Pablo mercader
41	49	Gibert antes Vallespir don Pedro José abogado.
36		Garí don José fabricante.
35		Gamundí don Mateo id.
1	2	Garcia d. Pedro José librero
44		Gelabert d. Bartolomé pro.
120	3	Gomez d. Francisco tend.
24		Gacias don Rafael abogado
44		Gacias don Miguel idem.
191	53	Humbert don Miguel com.
44	2	Jaquotot d. Joaquin hacend.
51	9	Jordá don Antonio comerc.
2	19	Jaume don Mateo tendero.
61	28	Llabres antes Puigserver d. Francisco hacendado.
189	46	Llompart d. José tendero.
183	63	Llompart d. Miguel almacenista de maderas.
235	10	Lladó d. Lorenzo hornero.
29		Llompart d. Salvador prop.
26		Llabres don Lorenzo idem.
48	14	Morell d. Salvador hacend.
73	7	Mora d. Sebastian tabern.
192	12	Morey y Morlá don José propietario.
33	10	Mas d. Antonio fabricante.
126	29	Maura don José presbítero
189	31	Motta d. Jaime mercader.
69	3	Martí d. Cayetano tendero
189	30	Meliá don Francisco prest. ^a
189	39	Motta d. Francisco mercad.
6	35	Marcó d. Agustín notario.
60	22	Manera d. Miguel Ign. id.
189	37	Miró y Granada don Jaime comerciante.
64	26	Miró y Ferragut don Guillermo idem.
124	23	Marroix-don Pedro Antonio hornero.
50	15	Meliá d. Lorenzo propiet.
235	7	Morey d. Pablo idem.
58	9	Mas d. Jaime Luis hacend.
4	1	Mas don Juan tabernero.
33	3	Mas y Gelabert don Miguel fabricante.
39	24	Maura d. Bartolomé com.
41	3	Mora don Mateo notario.
44	61	Moragues don Pedro Juan tendero.
46	4	Munar don Juan tabernero.
54	12	Morey y Andreu don Jaime hacendado.
189	15	Morro don Sebastian prop.
24	46	Moragues y Comellas don Ignacio hacendado.
67	40	Marcé d. José chocolatero.
23	26	Muntaner d. Miguel prop.
70	25	Moragues d. José Miguel id.
33	4	Mir don Miguel fabricante.
30	6	Noguera d. Salvador idem.
186	8	Oliver d. Gregorio comer.
60	4	Oleo don Miguel médico.
50	2	Oleza d. Jaime Ignacio hac.
74		Son Pelat. Oliver d. Bernardo labrad.
44	31	Ordines don Lorenzo id.
44	78	Oliver y Roselló don Leonardo abogado.
190	20	Oliver don Juan tendero.
53	12	Oliver d. Lorenzo prestam.
24	28	Palmer señor marques del
39	9	Pons d. Cristóbal fabricante
45	38	Palou de Comasema don Juan hacendado.
26	65	Palou de Comasema d. Gerónimo hacendado.
188	12	Piñano d. Estanislao Luis abogado.
60	13	Palou de Comasema don Juan Antonio hacendado.
74	58	Pelegrí d. Francisco hacen.
17	101	Palmer d. Miguel comer.
189	40	Pou y Muntaner don Martin propietario.
25	4	Pujol don Mariano Francisco abogado.
17	60	Palmer don Gaspar yesero.
45	1 y 2	Picornell y Roca don Gabriel prestamista.
52	7	Peña y Bosch don Bartolomé comerciante.
70	33	Palou d. Marcos fabricante
125	7	Piña d. Nicolas prestamist.
126	40	Pomar d. Rafael almacenista de géneros ultramar.
117	37	Piña d. Antonio prestamis.
73	72	Parera d. Pedro farmacéu.
7	63	Poquet y Rosas don Francisco hacendado.
185	46	Pons y Eloy d. Jaime hac.
		Peso del carbon. Pold. Jaime tabern.
183	26	Palon d. Bernardo hacend.
235	9	Pizá y Obrador don Antonio propietario.
45	49	Quetglas Bartolomé chocol.
61	19	Quintana d. Melchor tab.
59	31	Ramis d. Pablo hacendado
56	10	Romero d. Joaquin propiet.
1	56	Ripoll Mesquida don Antonio abogado.
188	5	Roig d. Pedro José comer.
25	25	Rentierre d. Luis hacend.
41	34	Riera d. Miguel hacendad.
4	57	Rossello y Bover don Jaime propietario.
4	46	Rosselló don Gabriel José hacendado.
34	14	Ros Masip d. Antonio fab.
8	17	Ribas don Miguel Maria-

35		no hacendado.
32	26	Ramonell don Simon id.
32	13	Ramonell d. Bartolomé id.
39	1	Ros don Gabriel id.
10	9	Ramon d. Bernardo tend.
23		Riutort d. Francisco prop.
236	5	Ramis de Ayresfor don Miguel hacendado.
39		Ros don Juan fabricante.
10	3	Siquier don Juan médico.
51	30	Serra y Tous don Antonio Maria hacendado.
183	27	Socias don Joaquin hacend.
192	23	Salvá don Onorato comerc.
191	5	Sans y Serra d. Pedro mer.
		Can Foradí Serra d. Antonio labrad.
236	9	Sancho d. Antonio notario.
45	34	Seguí don Pedro José méd.
5	1	Sureda y Verí don Jaime hacendado.
191	45	Sureda y Moragues d. Salvador id.
191	44	Sureda y Moragues d. Guillermo id.
173	24	Serra don Leonardo idem.
122	7	Socias d. Gabriel tendero.
10	71	Socias d. Cayetano notario.
182		Sastre d. Tomas propietario.
19		Siquier y Bibiloni don Nicolas propietario.
19		Sastre don Francisco ignacio escribano.
25	32	Servera d. José propietario.
7	1	Simonet d. Juan tabernero
10		Sureda y Moragues d. Jaime hacendado.
60		Socias y Oliver don Miguel propietario.
51	52 y 53	Torre Sr. marques de la
54	5	Tomas d. Juan comerciante
29	13	Tomas d. Gerónimo prop.
1		Truyols d. Ignacio hacend.
121	65	Trias don José Miguel id.
22	22	Tocho don Juan fabricante.
185	49	Terrés don José empleado.
41	35	Trias d. Esteban impresor.
29	13	Tomas d. Jaime propietar.
24		Togores y Riera d. José id.
1	7	Umbert d. Pedro J. impr.
239		Union Escmo. señor duque de la
5	1	Vivot señor marques de
44	61	Villalonga d. Ignacio com.
44	61	Villalonga don Juan idem.
125	9	Valentin Forteza don Baltasar de otro, mercader.
126		Valentin don Baltasar de Antonio, banquero.
237	66	Vidal d. Jaime chocolatero
59	23	Vicens d. Lorenzo prest.
4	48	Villalonga y Escalada don Francisco Mariano hacen.
26	56	Vidal y Serra d. Juan id.
44	61	Villalonga d. Juan mayor comerciante.
118	9	Verd d. Pedro Francisco tabernero.
44	61	Vidal d. Juan naviero.
121	74	Vidal d. Antonio mercad.
26	94	Verd d. Juan tabernero.
54	15	Veñy d. Miguel abogado.
191	50	Vives d. José María prop.
53	10	Vicens d. Bartolomé horn.
47	2	Vidal d. Antonio hornero.
124	1	Valentin d. Juan banquero
44		Vives d. Bartolomé fabric.

Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.

51	4	Amengual d. José presbit. y canónigo.
9	6	Barceló y Mestre d. Jaime médico.
60		Ballester d. Ramon Mariano, abogado.
57	1	Barceló y Gomila d. Mariano abogado.
53	6	Castelló dr. d. Gerónimo presbítero.

52	23	Cortey Dr. don Ignacio.	112	5	Castelló d. Andres comer.	193	47	Moyá d. Juan propietario.	167	Ros d. Jaime chocolatero.		
44	29	Coll y Crespí d. Juan pro.	113		Canals d. Juan propietario	223	38	Mulet d. Martin id.	137	Reus y Lladó d. José prop.		
43	21	Dalmáu d. Miguel farmac.	109	1	Coll d. Antonio idem.			Arraval. Mulet d. Juan id.	233	40	Sitjar y Cortey d. Antonio hacendado.	
51	1	Fernandez y Monserrat señor d. José magistrado.	107	44	Coll d. José idem.	123	2	Moyá d. Pedro José prop.	201	88	Sureda y Morages d. Juan hacendado.	
41	41	Gacias d. Mariano abog.	114	6	Cererols d. Ramon hacendado.	170	9	Morey d. Mariano medic.	127	30	Salvá d. Jaime propietar.	
41	41	Gacias d. Pedro idem.			Son Ferragut. Casellas don Guillermo labrador.	225	68	Mayol d. Martin hacend.	199	4	Sureda y Boxadors d. José hacendado.	
1	43	Guasp y Pascual d. Felipe abogado.	173	7	Cabot d. Gabriel hacend.	76	6	Miró d. Juan id.			Son Quintin. Sales d. José propiet.	
44	33	Moyá dr. d. Juan presbí.	140	29	Castelló d. Bartolomé id.	227	44	Muntaner d. Onofre prop.	230	31	Sureda d. Nicolas carpint.	
58	2	Molina doctor don Pedro José abogado.	174	40	Campaner d. Felix prop.	198	1	Morell d. Fausto hacend.	231	2	Sard y Calba d. Antonio abogado.	
24	33	Martinez Hervás d. Luis empleado.	196	5	Comellas don Jaime Juan hacendado.	157	32	Muntaner d. Miguel méd.			6	San Simon señor conde de
58	5	Moragues y Comellas don Manuel pro. y canónigo.	93	20	Cánaves d. Damian comer.	74	22	Martorell d. Antonio tab.	157	6	Sancho d. Pedro Antonio prestamista.	
21	18	Moyá dr. d. Antonio pro.	175	2	Colomár d. Sebastian tab.	161	23	Miralles d. Joaquin empl.	140	3	Salvá y Cardell d. Miguel comerciante.	
119	20	Obrador don Pedro Antonio farmacéutico.	216	7	Cotoner y Chacon d. Francisco hacendado.	157	1	Moutaner d. Pedro prop.	109	61	Salvá y Cardell d. Miguel comerciante.	
1	51	Perelló don Miguel Ignacio empleado.	216		Cotoner y Despuig d. Juan idem.	200	80	March y Domenech don Francisco hacendado.	197	12	Saenz de Socias d. Francisco hacendado.	
6	25	Prohens don Jaime Antonio abogado.	167	24	Contestí y Bestard don Francisco idem.	127	10	Mayol d. Mateo propietar.	233	40	Sitjar y Cortey d. Jaime hacendado.	
1	55	Ripoll don José idem.			Santa Eulalia. Cabrer d. Damian labrador.	194	57	Mulet d. Rafael comer.	229	6	Sales d. José herrero.	
58	23	Socias d. Juan Bautista id.	273	13	Campo Franco Sr. marques Viudo de	166	2	Oliver y Alzamora d. Luis abogado.	202		Arraval. Sintés d. José tabernero.	
239	10	Sureda d. Antonio arquít.	173	19	Cotoner Escmo. señor don Fernando.	161	12	Orlandis y Dezcallar don Mariano hacendado.	200	69	Sorá d. Pablo naviero.	
10	72	Terres d. Gerónimo abog.	106	25	Catañy d. Miguel fabricante.	172	20	Oliver y Salvá d. Gabriel notario.	172	29	Sureda d. Juan arquitecto.	
		SEGUNDA SECCION.	138	9	Conrado don Mariano hacendado.	199	3	O Ryan d. Juan propiet.	106	1	Sureda d. Pedro farmac.	
		CALLE DE LA LONJA. = Cabeza.	173	12	Campo Franco señor marques de	165	4	Oliver d. Melchor carpint.	156	9	Sancho y Pujol d. Francisco notario.	
		Electores mayores contribuyentes.	195	14	Dameto don Antonio María hacendado.	225	8	Oliver d. José naviero.	195	4	Serra d. Bernardo propiet.	
107	2	Artigues don Miguel presbítero y canónigo.	128	14	Dezcallar d. José id.	167	6	Perelló d. Pedro Felio co.	213	1	Sureda y Moragues don Antonio hacendado.	
114	83	Aguiló Carol don Antonio Mariano propietario.	200	3	Despuig y Zaforteza don Juan idem.	224	1	Prats d. Domingo id.	226	1	Singala d. Juan naviero.	
106	6	Aguiló Blanch don Miguel tendero.	234	40	Estades don Pablo merca.	88	12	Planes d. Miguel presbí.	193		Socias y Ferrer d. Antonio prestamista.	
114	73	Aguiló Terreta don Luis comerciante.	109		Enseñat d. José hornero.	193	4	Puigdorfila antes Fuster d. Felipe hacendado.			Son Flo. Tous d. Damian labrador.	
128	2	Arabi d. Pedro José medic.	159	16	Eymar d. Juan Antonio hacendado.	172	1	Pons y Barrutia d. Miguel prestamista.	127	26	Torrens d. Andres horner.	
165	1	Armengol y Salas d. Francisco hacendado.	109	22	Feliu antes Nicolau don Lorenzo propietario.	180	34	Pou d. José propietario.	223	22	Torrens d. Nicolas prop.	
167	19	Amar de Montaner don Francisco idem.	167	14	Feliu d. Antonio propiet.	114	74	Pericás d. Antonio fabric.	114	12	Tomas d. Francisco taber.	
176	9	Amer don José tendero.	176	28	Fuster y Dezcallar d. Felipe hacendado.	134	3	Pons y Umbert d. Francisco abogado.	112		Torrens d. Miguel prop.	
114	7	Aguiló don Jaime hornero.	157	10	Ferrandell de Maroto don Manuel hacendado.	207	39	Pujol d. Antonio comer.	135	5	Villalonga y Aguirre don José hacendado.	
156	10	Asprer y Martorell don Francisco hacendado.	223	20	Fons d. Bartolomé comer.	100	36	Puig d. Juan fabricante de almidon.	114	83	Valentin d. Agustin presb.	
156	10	Asprer y Martorell d. Manuel idem.	229	30	Fons don Miguel idem.	157	2	Planes d. Antonio abogad.	112	3	Valentin d. Mariano prop.	
197		Alorda d. Bartolomé nav.	128	10	Fernandez d. Antonio not.	226	70	Pons d. Juan hornero.	197	17	Villaverde don Antonio id.	
78	5	Buadas d. Lorenzo prop.	176	22	Ferragut d. Guillermo esc.	200	24	Pujol d. Joaquin naviero.	169	11	Vives don Juan hacendado.	
115	1	Bonnin y Forteza don Pedro Juan.	200	75	Ferragut d. Bartolomé comerciante.	197	3	Puerto d. Guillermo conf.	128	1	Verd don Gabriel idem.	
115	40	Bonnin d. Cayetano tend.	105	39	Fluxá y Massanes d. Antonio abogado.	115	42	Pomar d. Nicolas tendero	139	10	Vanrell don José idem.	
201	22	Barceló y Brondo d. Juan hacendado.	167	16	Fonticheli d. José abogad.	130		Pujol d. Matias chocolat.	114	78	Valls don Pedro Nicolas presbítero.	
		Son Vallori. Borel d. Lorenzo prop.	128	7	Fiol don Miguel comer.	198	8	Quint Zaforteza d. Tomas hacendado.			77	Valls don Juan tendero.
134	50	Bich d. Miguel prestamis.	107	53	Ferrer d. Pedro Juan not.	200	15	Quetglas don Bartolomé hornero.	116	77	Valls don Juan tendero.	
80	25	Baró d. Ramon almacenista de planchas de hierro.	109	29	Frau d. Agustin comer.	157	60	Quetglas d. Juan tintorero	112	14	Vidal y Pont d. José abog.	
136		Bosch d. Antonio naviero.	236	47	Flexas d. Juan chocolatero	224	75	Ripoll d. Juan tonelero.	292		Verí y Salas don Pedro.	
177	9	Bosch d. José María propietario.	235	5	Ferrer Jaime tabernero.	127	4	Reus d. Antonio propiet.	129	8	Urrech d. Casimiro empl.	
116	5	Bonnin d. Francisco tend.	148		Feliu d. Bernardo comer.	226	65	Riusech d. Sebastian hac.			Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.	
88	8	Bisbal d. Juan carpintero.	226	63	Giá don Gabriel id.	177	15	Roca d. Miguel id.	168	13	Canals d. Antonio abogado.	
179	10	Bisellach d. Juan hacend.	169	10	Gazá d. Agustin id.	91	19	Roca d. Nicolas propiet.	148	41	Estelrich don Juan Ignacio médico.	
163	7	Barceló d. Andres comer.	197	5	Gradolí Sr. d. Onofre magistrado.	132	16	Roca d. Guillermo abog.	108	14	Estade Dr. don José presb.	
179	38	Brondo y Zaforteza don Nicolas hacendado.	128	5	Gibert dr. d. Jaime presb.	193	1	Ramis d. José propietario.	157	27	Fiol don José cirujano.	
198	20	Billon d. Juan Bautista id.	139	11	Gonzalez Cepeda y Payerras d. Juan comerciante.	196	7	Rossiñol Zagránada don Pedro hacendado.	164	6	Floriana don Gabriel id.	
149	40	Boix de Berard d. Francisco id.	162		Gual de Torrella d. Fausto hacendado.	167	1	Rubert d. Juan id.	151	3	Ferrá don José abogado.	
177	10	Bibiloni d. Leonardo id.	234		Gelabert d. Juan comer.	167	1	Rubert d. Andres idem.	151	14	Gelabert don Antonio méd.	
234	37	Brusoto d. Simon sastre.	178	15	Juan d. José guarnicionero	174	12	Ripoll d. Nicolas abogado	172	22	Gonzalez Caimari d. Onofre idem.	
90	22	Ballester d. Sebastian propietario.	92	21	Jaume d. Damian fabric.			Son Pons. Romaguera d. Juan Bautista labrador.	179	26	Jaime don Jaime médico.	
		Arraval. Berga d. Gaspar idem.	217	30	Janer d. Bartolomé com.	113	32	Ribas d. Francisco prop.	107	21	Lladó Dr. don José presb.	
		Id. Berga don Magin id.	180	4	Llompert d. Gabriel hor.	154	8	Ribera d. Bernardo hac.	75	26	Morey don Fedro José cirujano.	
195	7	Bellpuig Escmo. Sr. marques de	194	52	Roca d. Ignacio mercader.	194	32	Rover d. Francisco cafet.	106	3	Noguera don Juan médico.	
		Arraval. Bosch d. Jaime de ne Came comerciante.	194		Can Granada. Ribas d. Miguel lab.	114	67	Roca d. Francisco presta.	148	1	Pelegrí don Miguel presbítero cura párroco de san Jaime.	
194		Bonafé don Pedro Miguel comerciante.	153	21	Muntaner y Morey d. Pedro Juan hornero.	98	26	Roselló d. Cristóbal tab.			Poblaciones Sr. conde de.	
194	50	Barceló d. Sebastian farm.	161	20	Morell d. Pedro Juan abo.	108	33	Riera d. Miguel procurad.	174		5	Riera don Pablo abogado.
178	4	Bordoy d. Francisco choc.	234	72	Muntaner y Morey d. Jaime hacendado.	172	33	Ribot y Ferrer d. Pascual hacendado.	129		13	Santaella don José empl.
229	7	Capó d. Pedro José presb.	105	4	Moll d. Sebastian tabern.	200		Romana Excmo. Sr. marques de la	203		13	San Juan don Francisco comandante de infanteria.
		Son Sardinu. Castelló don Vicente				109	29	Rosich y Mas d. José com.	202			San Juan don Francisco comandante de infanteria.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT, EDITOR RESPONSABLE.